

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 25/01/2022

Rad. No. 110014003061 **2021 01313 00**

Como quiera que se incumplió el contrato de Garantía Mobiliaria de adquisición sin tenencia celebrado entre BANCOLOMBIA S.A. en contra de LILIANA CAMILA QUIÑONEZ ESPINOSA, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, este Despacho RESUELVE,

ORDENAR la inmovilización del vehículo identificado con placas ZZX-327 por secretaria líbrese el respectivo oficio dirigido a la POLICIA NACIONAL- SIJIN DIVISION AUTOMOTORES, indicando que el vehículo podrá ser remitido entre otros a los parqueaderos a nivel nacional CAPTUCOL, SIA, AURORA, LA HEROICA. Secretaría remita el mencionado oficio a la parte actora y a la Policía Nacional con la relación de los parqueaderos a donde puede ser entregado el automotor para su custodia.

Una vez capturado el vehículo se continuará con el trámite legal correspondiente.

Reconocer personería para actuar a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo como apoderada judicial de la sociedad AECSA S.A., quien a su vez funge como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

(2)

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 04 fijado hoy 26/01/2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría

